

RESUELVE PETICION ADMINISTRATIVA

RESOLUCIÓN N° EX- 0900990,

TEMUCO, 21 JUL 2015

VISTOS: La solicitud de fecha 15.07.2015, presentada por don **Bunster Alfredo Collinao Huera**, domiciliado s/n, comuna de Temuco, en la cual pide, en mérito de los fundamentos que expone y a los antecedentes que indica, condonación de la sanción de multa impuesta por Resolución s/n de fecha 10.07.2015, Causa Rol N° 5092012142-2015, dictada por el Departamento de Procedimientos Administrativos Tributarios, por infracción sancionada en el Art. 97 N° 10 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Resolución ya citada fue pronunciada de acuerdo al Art. 165 del Código Tributario y, encontrándose vencidos los recursos procesales pertinentes, dicha sentencia se encuentra firme o ejecutoriada.

2.- Que, no obstante lo anterior, los Directores Regionales, se encuentran facultados por Ley en ejercicio de las atribuciones que les otorga el Art 106 del Código Tributario, para que administrativamente y a su juicio exclusivo, puedan disponer la remisión, condonación o rebaja de las sanciones pecuniarias impuestas;

3.- Que, sin embargo, es condición necesaria para que se pueda ejercer dicha facultad, que el contribuyente probare que ha procedido con antecedentes que hagan excusable la acción u omisión en que hubiere incurrido;

4.- Que este Director estima procedente hacer uso, por esta única vez, de las facultades que le han sido conferidas en el artículo 106 del Código Tributario, las que operaran en las condiciones que se expresaran en la parte resolutive.

VISTOS, además lo dispuesto en el Art.6, letra B), Números 3, 4 y 5 del Decreto Ley 830, de 1974, sobre Código Tributario, Arts. 18 y 19 del D.F.L. N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda, sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos,

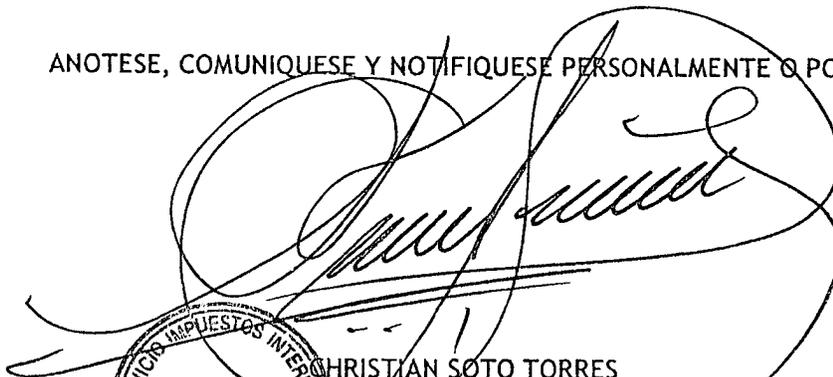
SE RESUELVE:

HA LUGAR EN PARTE a lo solicitado por el contribuyente antes individualizado, atendido el Informe Socioeconómico N° 841 VHG/2015, emitido con fecha 15.07.2015 por la Ilte. Municipalidad de Temuco, el Certificado de Puntaje Ficha de Protección Social de fecha 13.07.2015, vigente hasta el 03.08.2015 y demás antecedentes acompañados.

REBAJESE la multa aplicada a la cantidad de \$307.020 (trescientos siete mil veinte pesos).

MANTÉNGASE la sanción de clausura, dándose cumplimiento a la resolución precitada, en la forma y plazos allí ordenados.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE PERSONALMENTE O POR CEDULA.

  
CHRISTIAN SOTO TORRES  
DIRECTOR REGIONAL

